DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 325 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 NOV 2021

VISTO:

El Memorando N° 0832-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 643 y 683-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 304, 307 y 327-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe Legal N° 158-2021-GRAGG-GR-DRTCA-DCT-DTSV-AL-PLPP, Nota Legal N° 363-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ; Informe N° 320-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP e Informe N° 117-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-A.I.;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 683-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 05 de Noviembre del 2021, el Director de Circulación Terrestre solicita al Titular de la Entidad autorización para el acceso al Sistema de Base de Datos de la División de Licencias de Conducir, con fines de cruce de información con la Base de Datos de la División de Transportes y Seguridad Vial, con relación a las sanciones impuestas a conductores infractores a las normas de transportes incurso dentro del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, de acuerdo a lo detallado por el Jefe de la DTSV mediante el Informe N° 327-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV;

Que, mediante Informe N° 327-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV de fecha 04 de noviembre del 2021, el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial solicito aprobar vía resolutivo el Acceso al Sistema de Base de Datos en Ventanillas de la Oficina de Licencias de Conducir, para poder cruzar información de la Base de Datos de la División de Licencias de Conducir, sobre las sanciones levantadas mediante actas de control, por las infracciones con los diferentes códigos a los conductores, transportistas, generadores de carga y vehículos informales. Esta petición se sustenta en que año tras año a falta de un sistema que facilite el acceso a las ventanillas de la División de Licencias de Conducir, los conductores sancionados y transportistas obtienen fácilmente sus licencias de conducir sea por revalidación, recategorización y/o duplicados, quedando pendiente muchas de actas de control, inclusive prescribiendo por el transcurso del tiempo. Para evitar que las actas de control llenadas en los operativos inopinados de fiscalización queden solamente en gabinete, es necesario y urgente una autorización resolutivamente de la autoridad, para evitar que los trabajos realizados en campo tengan efecto negativo. La función de fiscalización es evitar que los vehículos transgrediendo las normas, creando desorden en las vías de circulación del servicio de transporte de personas, carga y mercancías, cuidar la seguridad, comodidad para que las personas viajen con tranquilidad a su destino;

Que, con Memorando N° 0832-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 10 de noviembre del 2021, el Titular de la Entidad, ha dispuesto a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el acto resolutivo correspondiente en atención a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 325-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el acceso al SISTEMA DE BASE DE DATOS de Entorno Web, a efectos de que el personal de la Dirección de Circulación Terrestre - División de Licencias de Conducir acceda al Sistema precitado, con fines de cruce de información con la Base de Datos de la División de Transporte y Seguridad Vial, con relación a las sanciones impuestas a conductores infractores del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Director de Circulación Terrestre.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a los servidores públicos de la División de Licencias de Conducir, Dirección de Circulación Terrestre, DTSV, LICON y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional